

MÉRITOS	PUNT. MÁX.	DOCUMENTACIÓN
3.1. Participación como ponente durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06) en cursos, jornadas, congresos, etc., relacionados con la temática del curso que se solicita. Por cada hora: 0,25 puntos 3.2. Participación como asistente durante los últimos seis años (desde el curso 2000-01 al 2005-06) a cursos, jornadas, congresos, etc., relacionados con la temática del curso que se solicita. Por cada diez horas: 0,10 puntos	2	Certificación acreditativa (fotocopia compulsada)
4. Por Publicaciones relacionadas con la temática del curso que se solicita: - hasta 1 punto por libro, - hasta 0,25 puntos por capítulo de libro, - hasta 0,25 puntos por cada artículo de revista	2	Ejemplares o fotocopia compulsada de portada, página con ficha técnica, portada del capítulo o artículo e índice, según cada caso (Se requiere ISBN).
5. Por cada año de docencia a partir de los tres años exigidos: 0,25 puntos	2	Hoja de servicios certificada, o certificado de servicios prestados en enseñanza privada
6. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas en el artº 9.4 de la Orden de convocatoria.	4	Documentos justificativos

*ORDEN de 14 de noviembre de 2005, por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arión de la Unión Europea del curso 2006-07 (Acción 6.1 del Programa Sócrates).*

El Programa Europeo de Educación Sócrates fue aprobado por Decisión núm. 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de enero de 2000 (DOCE núm. L 28/1, de 3 de febrero de 2000). Tiene su vigencia desde 1.1.2000 hasta 31.12.2006 y su ámbito de aplicación en los 25 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los países asociados de Rumanía, Bulgaria y Turquía. Su objetivo es contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad, y de un espacio europeo de cooperación en materia educativa.

La Comisión Europea publica anualmente el anuncio de todas las ayudas del Programa Sócrates y la Guía del Candidato, que para 2006 recoge los procedimientos de solicitud, fechas de solicitudes y criterios de selección, sin perjuicio de los criterios adicionales de adaptación a las necesidades del país que puedan aplicarse en los respectivos Estados miembros.

Por otra parte, tras la publicación de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 27 de noviembre de 2000 (BOE núm. 303, de 19.12.2000) reguladora de las convocatorias de ayudas de las Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates, y el ofrecimiento inicial de aproximadamente 150 ayudas para el Estado Español por la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, junto con el catálogo de Visitas de Estudio programadas para el curso 2006-2007, se considera conveniente la publicación de la Convocatoria para la Comunidad de Andalucía de las ayudas dentro del Programa Arión.

El Programa Arión para especialistas y responsables en materia educativa, con excepción de los universitarios, tiene por objeto el facilitar el intercambio de información y experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de los sistemas educativos sean una fuente de enriquecimiento y estímulo recíproco, a través de la realización de Visitas de Estudio Multilaterales sobre temas de interés común de los Estados participantes.

Por todo ello, esta Consejería de Educación

## HA DISPUESTO

### Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas para la realización de Visitas de Estudio dentro del Programa Arión (Acción 6.1 del Programa Sócrates) para responsables y especialistas en materia educativa, con excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el curso 2006-07.

2. Estas ayudas tienen por objeto la realización de Visitas de Estudio de una semana de duración, durante el curso 2006-07, sobre los temas de interés común que se exponen en el Catálogo de Visitas de Estudio. El Catálogo de Visitas de Estudio Arión del curso 2006-07 estará disponible vía Internet en la dirección <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>. La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre fechas, tema y país, hasta el momento de la celebración de la Visita de Estudio.

3. La cuantía de la ayuda Arión será en torno a los 1.300 euros, que serán abonados por la Agencia Nacional Sócrates española. Esta cantidad dependerá de la distancia entre el punto de origen del participante y el lugar de destino de la Visita Arión. En caso de que los gastos reales fueran inferiores al presupuesto estimado, la ayuda se limitará a aquéllos.

### Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas Arión personas en activo con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que realicen funciones de responsabilidad en la Administración educativa, de Inspección de Educación, de Asesoramiento técnico-docente, o de Dirección de centros educativos de cualquier nivel de enseñanza, excepto el universitario. Las personas candidatas deberán demostrar documentalmente su conocimiento y capacidad de comunicación en la/s lengua/s de trabajo que se utilice en la Visita de Estudio solicitada.

No se concederán ayudas a quienes hayan participado en una Visita de Estudio Arión, o en los Cursos de formación de Comenius 2.2.C o Grundtvig-3, en los tres años académicos anteriores. Tampoco podrán solicitarse Visitas de Estudio Arión que se desarrollen dentro del territorio español.

### Artículo 3. Solicitudes.

1. Las personas que reúnan las condiciones requeridas formularán su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates). Dicho formulario «on-line» podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el período de la convocatoria. Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por quintuplicado, junto con la siguiente documentación:

- Certificados (originales o fotocopias compulsadas) que acrediten los méritos evaluables descritos en el baremo especificado en el artículo Sexto de la presente Orden.
- Proyecto de estrategias de difusión de los resultados obtenidos con la Visita de Estudio Arión.
- Documentación acreditativa de la competencia lingüística.

Con independencia de la cumplimentación on-line del formulario, es requisito indispensable su presentación en formato impreso en los plazos y formas expresados en la presente Orden.

2. Se presentarán cinco ejemplares del formulario. Tres ejemplares se cumplimentarán con las respuestas en español y dos con las respuestas en inglés, francés o alemán.

3. Las personas solicitantes deberán estudiar atentamente la relación de visitas del Catálogo Arión para el curso 2006-07, con todas las observaciones que se hacen constar en cada caso, al objeto de llevar a cabo una elección adecuada, de acuerdo siempre con sus habilidades lingüísticas.

#### Artículo 4. Plazos y lugares de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes, y su documentación complementaria finalizará el 1 de abril de 2006.

2. Las solicitudes y su documentación complementaria se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, presentándose en el Registro General de la Consejería de Educación (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 41092-Sevilla), o en las dependencias expuestas en los artículos 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma o en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. Caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para ser sellado como certificado.

#### Artículo 5. Selección de participantes.

1. La selección se efectuará por una Comisión constituida al efecto en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, nombrada por el Director General, que será su Presidente (o persona en quien delegue) y compuesta por:

- El Jefe o Jefa de Servicio responsable de Programas Internacionales de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

- Un Inspector o Inspectora de Educación, nombrado por el Viceconsejero.

- Un responsable provincial de Programas Europeos, nombrado por el presidente de la Comisión.

- Un Director o Directora de centro educativo, nombrado por el presidente de la Comisión.

- El Jefe o Jefa del Departamento responsable de Programas Europeos de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como Secretario.

2. Esta Comisión realizará su propuesta de Candidaturas Seleccionadas, de acuerdo con las plazas que finalmente asigne la Agencia Nacional Sócrates a la Comunidad Autónoma de Andalucía y los criterios de selección, elevándose al Director General de Ordenación y Evaluación Educativa, que publicará la oportuna Resolución de esta Orden en el BOJA, tras confirmarse por la Agencia Nacional Sócrates y por el Bureau Sócrates de la Comisión Europea las visitas asignadas. El plazo de resolución de 6 meses podrá ampliarse de acuerdo con el artículo 42.5.b) de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Selección se ajustará a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 18/2003, relativa a la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 6. Criterios de selección.

Los criterios de selección de las plazas para las visitas Arión del curso escolar 2006-07 serán los siguientes:

1. Grado de afinidad entre el trabajo desempeñado por la persona candidata y el tema de la visita -o visitas- solicitada (máximo 3 puntos).

2. Proyecto de difusión de los resultados de la visita Arión (máximo 3 puntos).

3. Conocimiento de la/s lengua/s oficial/es de trabajo utilizada/s en la visita -o visitas- solicitada -se habrá de acreditar documentalmente su conocimiento- (máximo 3 puntos).

4. No haber participado anteriormente en el Programa Arión (3 puntos).

5. Participación en proyectos relacionados con el Plan de Fomento del Plurilingüismo (máximo 3 puntos).

6. Participación en cursos de formación de temas europeos en España o en otros países europeos, trabajos sobre la dimensión europea de la educación -proyectos, publicaciones, etc. (0,1 por cada 10 horas de formación, 0,4 por cada ponencia, 0,5 por cada publicación, hasta un máximo de 3 puntos).

7. Elección de una Visita del Catálogo Arión del curso 2006-07 que promuevan el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la ciudadanía, la igualdad de oportunidades y la cohesión social (máximo 1 punto).

8. Elección de una Visita del Catálogo Arión del curso 2006-07 que pretenda la mejora del rendimiento de los alumnos en comprensión lectora, lenguas extranjeras y matemáticas (máximo 1 punto).

#### Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

La Resolución de concesión de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa especificará las candidaturas seleccionadas, suplentes y excluidas, cuyos datos junto con los formularios serán enviados a: Agencia Nacional Sócrates, Comisión Europea, y Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (B.A.T.) que procederá a la adscripción de los seleccionados a una visita determinada.

#### Artículo 8. Comunicación de la visita asignada.

La Oficina de Asistencia Técnica Sócrates y Juventud (B.A.T.) de Bruselas, notificará a la persona interesada la adscripción concreta a una Visita de Estudio mediante una carta de invitación formal y documentación sobre el país de la visita, el tema elegido y el objeto de estudio. Posteriormente, el país de acogida ampliará esa información poniéndose directamente en contacto con las personas interesadas.

#### Artículo 9. Renuncias.

En el caso de que una persona seleccionada decida retirarse del Programa, deberá informar inmediatamente al Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y a la Oficina Sócrates de Bruselas, a efectos de sustitución entre las personas suplentes que cada Estado miembro propone conjuntamente con las candidaturas elegidas. Asimismo deberá informar al país de acogida, si la imposibilidad de participar sobreviene una vez establecido ya ese primer contacto, y a la Agencia Nacional Sócrates española, si ya ha firmado el Convenio Financiero para el desarrollo de la Visita de Estudio.

#### Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas a las que se refiere la presente Orden quedarán obligadas a lo siguiente:

a) Informar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación sobre cualquier cambio que afecte a su situación profesional, y que se haya producido desde el momento en que fue presentada la solicitud hasta la fecha de la visita asignada (licencias por estudio, excedencias, cambios de destino, etc.), y que pueda repercutir en su participación, ya que en la fecha de realización de la visita ha de seguirse desempeñando el puesto o uno similar al que dio origen a su concesión.

b) Comunicar las fechas de su viaje, con la debida antelación, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y a la Delegación Provincial o Servicios Centrales correspondientes, debiendo solicitar el permiso que proceda.

c) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Suscribir con la Agencia Nacional Sócrates española el Convenio Financiero, donde se establecen las condiciones económicas, que será remitido al interesado/a por dicha Agencia Nacional.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda efectuar la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la Agencia Nacional Sócrates y las instituciones comunitarias competentes.

f) Presentar, antes del 15 de julio de 2007, en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092, Sevilla), los siguientes documentos:

- Informe personal de la visita, resaltando los puntos más destacables.
- Copia del cuestionario de evaluación que la Oficina Sócrates de Bruselas enviará oportunamente a las personas participantes.
- Memoria de las actividades de difusión de los resultados de la visita de estudio.

#### Artículo 11. Pagos de las ayudas.

El pago efectivo de las ayudas se hará a las personas participantes por la Agencia Nacional Sócrates (Paseo del Prado, 28, 1.ª, 28071, Madrid), en dos plazos (80% y 20%), una vez realizada la visita de estudio y tras la presentación en la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de los siguientes documentos:

- Billetes originales del medio de locomoción utilizado.
- Factura original del alojamiento, y de manutención.
- Informe Personal y cuestionario de Evaluación.
- Memoria de las actividades de difusión.

#### Artículo 12. Sobre la justificación de las ayudas y modificaciones.

La falta de justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta Orden conllevará al reintegro de las cantidades no justificadas, así como los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pudiera incurrir con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas, las posibles variaciones a las que alude el punto Décimo.a) y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Artículo 13. Certificaciones.

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, certificará la participación y organización en las Visitas de Estudio Arión dentro de las Actividades contempladas en el Registro de Actividades de Formación Permanente con un máximo de 35 horas para los participantes y organizadores nombrados para la Visitas de Estudio Arión que se desarrollen en Andalucía. A tal efecto, los participantes deberán presentar el Certificado o Acreditación de la Administración educativa del país receptor de haberse realizado satisfactoriamente la Visita de Estudio, junto con el

Informe Personal, el Cuestionario de Evaluación de la Oficina del B.A.T.-Sócrates de Bruselas y la Memoria de las actividades de difusión.

#### Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en BOJA recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

### CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 247/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía.*

La Constitución Española de 1978, en su Título Preliminar, artículo 9.2, dispone que corresponde a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 12.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social; asimismo el artículo 13.30 confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su artículo 147 dispone que se establecerá en el Instituto Andaluz de la Juventud el censo de entidades de participación juvenil de Andalucía y que los requisitos para la inscripción, modificación y baja en el citado censo, así como su forma de organización y funcionamiento, serán establecidos reglamentariamente.

Con el fin de promover la participación y el asociacionismo juvenil, se hace necesario el establecimiento de un censo de entidades de participación juvenil de Andalucía de carácter público y único.

Este se concibe como un instrumento que favorecerá un mayor conocimiento de la realidad asociativa juvenil en nuestra Comunidad Autónoma, y para que aquellas entidades de participación juvenil de ámbito regional que lo deseen, puedan formar parte del Consejo de la Juventud de Andalucía, interviniendo así directa y activamente en el cumplimiento del objeto y de los fines atribuidos al citado órgano.

Asimismo, y a los solos efectos de publicidad, los Consejos Provinciales de Jóvenes, así como los Locales o de Zona, una vez constituidos legalmente, serán objeto de inscripción en el citado censo.